



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 31 001 2009 00141 00
Accionante: LUIS ANGEL AVILA SILVERA
Accionado: MUNICIPIO DE SAMPUES (SUCRE)
Acción: POPULAR

AUTO

Mediante escrito que obra a folio 165 del expediente, el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Sampues (Sucre), solicita que se excuse al Alcalde Municipal, por no poder asistir a la audiencia de pacto de cumplimiento señalada para hoy 10 de junio de 2016, debido a que se encuentra por fuera de la ciudad, y que se fije nueva fecha para la realización de dicha audiencia.

El despacho accederá a lo solicitado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El tercer inciso del artículo 27 de la ley 472 de 1998, dispone:

“(…)

Si antes de la hora señalada para la audiencia, algunas de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para la audiencia, no antes del quinto día siguiente ni después del décimo día, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento.

(…)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho accederá a lo solicitado y fijara nueva fecha para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento, por cuanto la excusa se presentó antes de llevarse a cabo la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

Cítese a las partes del proceso, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, y al señor Defensor del Pueblo, para que el veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), a las 11:00 A-M, asistan a la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento. Adviértase a los funcionarios obligados a intervenir en dicha diligencia que su inasistencia es causal de mala conducta sancionable con destitución

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ